



## CONSULTA

### INGRESOS BRUTOS. INTERESES DE PLAZO FIJO Y RENTAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

Fecha: 6/4/2022

I.- El contribuyente FF consulta sobre el tratamiento impositivo aplicable a los intereses derivados de depósitos a plazo fijo y a las rentas obtenidas de fondos comunes de inversión, respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando esas inversiones fueran efectuadas por personas jurídicas.-

II.- Los intereses por depósitos a plazo fijo, conforme a lo dispuesto en el inciso 10. del artículo 228 del Código Tributario Provincial, solo se encuentran exentos en cabeza de personas humanas y sucesiones indivisas, no así para personas jurídicas, por lo que estas últimas deben tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por tales ingresos.-

III.- Con respecto a las rentas derivadas de "Fondos Comunes de Inversión", cabe aclarar que no se encuentran incluidos dentro de la exención prevista en el citado inciso 10. del artículo 228 del Código Tributario Provincial, ello por cuanto la norma solo se refiere a "*Los ingresos derivados de los intereses de depósitos en cajas de ahorro y a plazo fijo*", por lo que tal exención debe interpretarse en forma restrictiva y literal, debido a que son excepciones de una norma general, en consecuencia, las mismas se encuentran alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cualquiera sea el tipo de sujeto que los obtenga.-

III.- Corresponde agregar que las actividades de inversión precedentemente mencionadas, se encuentran alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aun cuando no constituyan la actividad principal de la sociedad, puesto que respecto de ellas se verifica el acaecimiento del hecho imponible del tributo, conforme a las previsiones del artículo 214 del Código Tributario Provincial.-

IV.- Por último, cabe informar que el Código del Nomenclador de Actividades y Alícuotas establecido en el Anexo indicado en el Artículo 7° de la Ley N° 8467, que debe utilizarse para declarar los intereses de plazos fijos percibidos por personas jurídicas y las rentas por inversiones en fondos comunes de inversión en cabeza de cualquier tipo de sujetos es el "659990: *Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.*", cuya alícuota actualmente vigente es del 9%.-